ORDENANZA Nº 4133



San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

<u>VISTO:</u> La emergencia en materia de seguridad pública que atraviesa toda la provincia de Santa Fe y la necesidad de otorgar herramientas al Estado Municipal para coadyuvar en la materia, dentro de sus competencias; y

CONSIDERANDO: Que a lo largo de los últimos años el problema de inseguridad se fue agravando en nuestra provincia, siendo los delitos cada vez más complejos y ocasionando enormes problemas en el normal desenvolvimiento de la vida cotidiana de los vecinos de la ciudad.

Que resulta evidente la dificultad de producir eficaces políticas públicas en materia preventiva de diversos delitos por parte del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe.

Que es de público conocimiento la crisis en materia de inseguridad y la falta de recursos tanto materiales como humanos de las fuerzas de seguridad de la provincia de Santa Fe.

Que desde el Estado Municipal se ha requerido en innumerables ocasiones políticas efectivas y concretas como sostenimiento de operativos policiales, permanencia de destacamentos policiales en la zona Norte y Sur de la ciudad, mayor patrullaje y mayor dotación de personal para la UR XVII; y pese a todo ello los índices y la comisión de delitos siguen agobiando a nuestra población.

Que a raíz de lo expresado resulta necesario contar con un Programa Municipal que otorgue una herramienta válida y requerida cada vez con mayor asiduidad por los vecinos de todos los barrios de la ciudad de San Lorenzo, como lo son las alarmas comunitarias.

Que en orden al compromiso que debemos asumir desde el Estado local respecto a esta problemática se cree conveniente la implementación de un programa que logre mitigar posibles delitos, haciendo hincapié en lo preventivo y de acuerdo a las competencias que el Municipio posee al respecto.

Que la creación del programa municipal de provisión de alarmas comunitarias otorgará a los vecinos una herramienta más de acción comunitaria y compromiso social respecto a una problemática que nos aqueja como sociedad.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNCIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 4133.-

<u>Artículo 1°.-</u> Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a colocar en distintos puntos de la ciudad alarmas comunitarias, otorgando asimismo los dispositivos activadores o aplicaciones móviles correspondientes, a los vecinos que participen del

ORDENANZA Nº 4133



San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com Tel-Fax 03476 - 421171

Programa Municipal de Alarmas Comunitarias instituido en la presente. La provisión de todo el sistema de alarmas será sin costo para los vecinos frentistas.-

<u>Artículo 2°.-</u> Los puntos de instalación serán determinados a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal y se irán extendiendo acorde a la programación y disponibilidades presupuestarias que el mismo determine.-

<u>Artículo 3°.-</u> Impútense los gastos que demande la presente a las partidas presupuestarias correspondientes de los ejercicios que corresponda; quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de la presente.-

<u>Artículo 4º.-</u> Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.-Sala de Sesiones, 07 de noviembre de 2022.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ Secretaria Legislativa Concejo Municipal San Lorenzo Dra. LUCIANA N. RESQUIN
Presidenta
Concejo Municipal San Lorenzo